

ACG275/8: Aprobación de la propuesta de actualización del Plan Antifraude de la Universidad de Granada.

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2025



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Texto consolidado del Plan Antifraude de la Universidad de Granada

(Modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de
29/04/2025)

Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación
Gerencia
Secretaría General

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE.....	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
4. ESTRUCTURAS IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE.....	10
5. PLAN DE ACCIÓN: CICLO ANTIFRAUDE.....	13
6. CANAL DE COMUNICACIÓN DE FRAUDES E IRREGULARIDADES.....	16
7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE	18
8. REVISIÓN DEL PLAN.....	21
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	23
ANEXO II. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO	26
ANEXO III. BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE ALERTA DE POSIBLE FRAUDE O CORRUPCIÓN.	40

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

La Universidad de Granada como Institución Pública para el cumplimiento del servicio público de la Educación Superior al que sirve con respeto a los principios de objetividad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad económica establecidos en la Constitución Española y en las Leyes, con relación a la gestión de los recursos económicos de que dispone ha manifestado, mediante Declaración Institucional de su Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, su absoluto y leal compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas y los códigos éticos que guían su actuación a los efectos de que toda su actividad se presente ante la sociedad y los agentes que con ella se relacionan como una actividad honesta, opuesta al fraude y a toda corrupción en cualquiera de sus formas.

Por su parte, a través del Comité de Dirección del Plan Estratégico 2031, se ha definido como uno de los valores esenciales del Plan estratégico 2031 la “integridad y honestidad intelectual” y el compromiso ético con el “buen gobierno la transparencia y la rendición de cuentas”. Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Universidad acordó, en sesión de 16 de diciembre de 2019, la creación de la Comisión de Ética e Integridad Académica con el fin principal de “velar por la integridad, las buenas prácticas y el seguimiento de la aplicación de los criterios éticos en el conjunto de actividades de la institución “. Esta Comisión fue constituida el 22 de enero de 2020 y se integra por representantes de los tres sectores de la comunidad universitaria y, entre sus objetivos, se ha priorizado la elaboración del Código Ético de la Universidad de Granada como instrumento básico para la promoción de los valores éticos y del cumplimiento de las buenas prácticas exigibles en las actuaciones que le son propias como institución pública de educación superior.

El presente Plan Antifraude, junto con las actuaciones propias desarrolladas a través de la Oficina de Control Interno y de la Inspección de Servicios en el ámbito de sus competencias, viene a afianzar este compromiso institucional de buen gobierno y ejemplaridad de la gestión universitaria a través de nuevos mecanismos para luchar con garantías contra el fraude y asegurar el respeto a los principios de buena administración. A través de este Plan se permitirá el seguimiento y control para detectar situaciones de posible fraude y la adopción de medidas de corrección oportunas en todos sus ámbitos de actuación.

La aprobación del Plan Antifraude responde a las recomendaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2014, sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”; y, especialmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el propósito de facilitar una interpretación correcta y homogénea de los principales términos utilizados a largo del presente documento, se introduce un breve glosario con la definición de cada uno de ellos:

- **Fraude:** los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él.

Específicamente, en materia de gestión de gastos, cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.

(artículo 6.4 del Código Civil y artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la UE)

- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate.

(artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la UE)

- **Conflicto de interés (CI):** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

(artículo 61 del Reglamento Financiero UE)

- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

(RAE)

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito objetivo de aplicación del Plan Antifraude.

El Plan Antifraude de la Universidad de Granada se aplica a todos los procesos y actividades de gestión universitaria; en particular, a aquellos afectados por la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, en atención a su naturaleza y a la mayor probabilidad de situaciones de fraude, irregularidad o corrupción, los principales procesos afectados son los siguientes:

Gestión de personal:

- Planificación y estructura organizativa del personal
- Selección
- Desarrollo y gestión de la vida administrativa
- Evaluación y desempeño
- Formación
- Retribución, nóminas

Gestión de subvenciones:

- Planificación y cumplimiento legal
- Convocatorias públicas
- Gestión y ejecución del gasto
- Control y justificación

Contratación pública:

- Planificación de contratación pública
- Preparación de expedientes de contratación
- Evaluación y selección de contratistas
- Ejecución de contratos.

3.2. Ámbito subjetivo de aplicación del Plan Antifraude

El Plan Antifraude de la Universidad de Granada se aplica a todo el personal docente e investigador y a todo el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada.

En particular, a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones incluidas dentro del ámbito objetivo de aplicación de este Plan, especialmente en aquellas actuaciones que sean financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos.

4. ESTRUCTURAS IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

4. ESTRUCTURAS IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

4.1 Relación de estructuras de la Universidad de Granada que intervienen en el desarrollo del Plan Antifraude.

▪ Estructuras de Dirección:

- Rectorado
- Gerencia
- Secretaría General
- Vicerrectorados
- Consejo Social

▪ Estructuras de Control:

- Oficina de Control interno
- Inspección de Servicios

▪ Servicios y Unidades de Gestión:

- Servicio de Contabilidad y Presupuestos
- Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial
- Servicio de Gestión Económico Financiera
- Servicio de Habilitación
- Oficina de Proyectos de Investigación
- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
- Servicios Jurídicos
- Servicio de PAS
- Servicio de PDI
- Oficina de Relaciones Internacionales
- Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones
- Cualquier otro servicio/unidad implicado

▪ Estructuras y unidades descentralizadas:

- Centros académicos
- Departamentos
- Institutos universitarios

4.2. Comisión Antifraude de la Universidad de Granada

La Comisión Antifraude de la Universidad de Granada será el órgano, que en coordinación con el resto de órganos y estructuras de la propia Universidad de Granada, establezca los criterios y recomendaciones generales de actuación en materia antifraude.

Las funciones esenciales de la Comisión Antifraude de la Universidad de Granada serán:

- Promover y fomentar la cultura Antifraude entre el personal de la Universidad de Granada.
- Supervisar el cumplimiento del Plan Antifraude y, en concreto, la adopción de las medidas establecidas en el apartado 5. Plan de Acción: ciclo antifraude.
- Gestionar las denuncias de fraudes e irregularidades emitidas por particulares.
- Asegurar la coordinación con otras entidades públicas con competencia en la materia.
- Elaborar y revisar el mapa de riesgos antifraude de la Universidad de Granada.

Los miembros de esta Comisión serán designados por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada. Estará integrada por personas con responsabilidad en las principales áreas de gestión de la institución implicadas en la lucha contra el fraude, en concreto:

1. Una persona miembro del Equipo de Gobierno con competencias en materia de ética y responsabilidad social, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
2. Una persona con experiencia y competencia en la materia por cada uno de los siguientes ámbitos de gestión y control:
 - Control interno.
 - Gestión económica.
 - Gestión de la contratación pública.
 - Gestión de la investigación.
 - Gestión de personal.

La Comisión designará de entre sus miembros a la persona que ejercerá la secretaría.

Los miembros de la Comisión Antifraude deberán guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto el presente Plan, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en la misma.

5. PLAN DE ACCIÓN: CICLO ANTIFRAUDE

5. PLAN DE ACCIÓN: CICLO ANTIFRAUDE

El presente Plan Antifraude persigue la definición y el establecimiento de los procedimientos necesarios para desarrollar el Ciclo Antifraude, en el que el riesgo es el punto de partida para el establecimiento de procedimientos y medidas adaptadas a la naturaleza de la Universidad de Granada y su actividad.

Para el desarrollo del Plan de Acción expuesto en este apartado se utilizarán como referencia los “Medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” recogidos en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, se abordarán las siguientes medidas en cada una de las fases del Ciclo Antifraude:

5.1. Prevención:

- [Declaración institucional del compromiso](#) de la Universidad de Granada de perseguir el fraude (aprobada el 20 de diciembre de 2021 por el Consejo de Gobierno. BOUGR nº 75 de 23 de diciembre de 2021).
- Desarrollo y aplicación del Código Ético de la Universidad de Granada.
- Medidas para la prevención de situaciones de conflicto de interés:
 - Cumplimentación de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo I de este documento.
 - Aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención, el artículo 64 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al órgano competente.
- Transparencia en la ejecución de los procesos:
 - Garantizar la publicación y la transparencia de todas las etapas identificadas en el ámbito de aplicación objetivo del Plan Antifraude.
- Comunicación, formación y sensibilización al personal:

- El Plan Antifraude y otros elementos informativos relacionados serán publicados en el Portal de Transparencia de la Universidad de Granada y en la página web del Comité de Ética e Integridad Académica.
 - Se definirán acciones de formación y sensibilización dirigidos a difundir los principios y valores éticos de la Universidad de Granada.
- Establecer un mapa de riesgos, que analice el impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Una vez elaborado el mapa de riesgos, será incluido como Anexo al Plan Antifraude de la Universidad de Granada.

5.2. Detección:

- Sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a las medidas de prevención:
- Uso de bases de datos, como la Base de Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) y la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).
 - Establecimiento de indicadores de fraude (banderas rojas) y su comunicación a los servicios/unidades que pueden detectarlo.
 - Establecimiento de una canal de denuncias para posibles situaciones de fraude.

5.3. Corrección

- Procedimiento, para una vez detectada una posible situación de fraude o una sospecha fundada, notificar, investigar, evaluar, calificar y actuar en consecuencia.
- Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y, en concreto, con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

5.4. Seguimiento

- Revisión crítica de todas las medidas adoptadas en el Plan Antifraude con el objetivo de optimizar los procesos, y en especial los sistemas de control del fraude.

6. CANAL DE COMUNICACIÓN DE FRAUDES E IRREGULARIDADES

6. CANAL DE COMUNICACIÓN DE FRAUDES E IRREGULARIDADES

Se constituye un canal de comunicación de fraudes e irregularidades que servirá para que cualquier persona pueda poner en conocimiento hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad relativo al ámbito de aplicación del Plan.

Para la configuración del canal de comunicación de fraudes e irregularidades, servirán de referencia los aspectos y requisitos establecidos por la Intervención General del Estado para el Canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

1. La comunicación, cuya destinataria será la Rectora de la Universidad de Granada, se realizará a través del procedimiento electrónico habilitado a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>
2. La comunicación deberá contener una descripción de los hechos lo más concreta y detallada posible.
3. Siempre que sea posible, se debe identificar:
 - La persona o personas sospechosas de haber incurrido en irregularidad o fraude.
 - Los expedientes, procedimientos o procesos afectados por la situación.
 - Los órganos/unidades que hubiesen intervenido.
 - La fecha, cierta o aproximada, de los hechos.
 - Los Fondos Europeos afectados, en su caso.
4. Deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión analizará la información recibida para calificarla y decidir el tratamiento que deba darse a la misma.

Para ello, se realizarán las comprobaciones y actuaciones que considere necesarias, en coordinación con todos los servicios o unidades implicadas. En todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por la Comisión Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Es obligación de todo el personal de la Universidad de Granada, colaborar y aportar la documentación o información adicional que la Comisión estime oportuno.

Se seguirán las siguientes actuaciones:

7.1. Estudio de la procedencia de la denuncia:

La Comisión Antifraude, una vez recibida una denuncia, estudiará si procede su admisión o su archivo.

Se archivará el expediente en los siguientes supuestos, comunicando tal circunstancia a la persona que haya presentado la denuncia:

- Cuando ya se hubieran archivado sobre el fondo otras actuaciones anteriores y no se haya aportado ningún elemento adicional.
- Cuando tras no disponer de información o documentación suficiente sobre los hechos, la persona denunciante no hubiera subsanado dichos defectos en plazo.
- Cuando la información y documentación recibidas sean manifiestamente infundadas, o que los hechos comunicados sean claramente no constitutivos de fraude o irregularidad.

7.2. Admisión e informe técnico sobre la denuncia:

Cuando los hechos comunicados puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, la Comisión elaborará un Informe motivado sobre los hechos analizados recomendando el tratamiento que debe desarrollarse a continuación.

7.3. Remisión del Informe al órgano u órganos competentes.

Este Informe, junto con la documentación presentada por la persona denunciante, será remitido al órgano u órganos que deban actuar en función de la naturaleza del presente fraude o irregularidad cometida.

Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, la Comisión Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. También se omitirá cualquier dato que pudiera conducir total o parcialmente a su identificación.

La remisión de las actuaciones al órgano competente será igualmente comunicada a la persona que hubiera remitido la información.

7.4. Seguimiento de las actuaciones.

La resolución de las actuaciones será comunicada por el órgano u órganos competentes a la Comisión Antifraude, que será a su vez, quien dé traslado de la resolución a la persona denunciante.

7.5. Persecución del fraude

En caso de haber constatado la existencia de irregularidad o de fraude, la Comisión Antifraude procederá a la mayor brevedad posible a comunicar los hechos producidos al órgano competente para que este último acuerde, si procede, según el proceso afectado y según tipo de fraude o irregularidad detectados, a:

- Suspender el procedimiento.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Especialmente, cuando afecte a la ejecución de proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la UE.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Tomar cualquier otra medida que se considere conveniente.

8. REVISIÓN DEL PLAN

8. REVISIÓN DEL PLAN

8.1. Revisión del Plan Antifraude

El presente Plan Antifraude será revisado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Antifraude, con el objetivo de responder de forma ágil a factores internos y externos, como cambios organizativos o normativos.

8.2. Informe anual sobre el desarrollo del Plan Antifraude

La Comisión Antifraude elaborará anualmente un informe sobre el desarrollo del Plan Antifraude y el desarrollo de las acciones de prevención, detección, corrección y seguimiento contenidas en el mismo, especialmente en lo relativo a la resolución de las denuncias presentadas y la actualización del mapa de riesgos.

El informe se adjuntará al Informe anual de la Comisión de Ética e Integridad de la Universidad de Granada para su presentación al Consejo de Gobierno, y será publicado y difundido a efectos de transparencia.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Contrato/ Subvención/ ayuda o premio/ proceso de selección o evaluación:

Expediente/ Referencia (código BDNS)/ Código:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [DNI / pasaporte / documento de identificación] nº: [nº
DNI] y correo electrónico a efectos de notificaciones: [correo electrónico]

DECLARO

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada,

o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en mi persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión/ selección o evaluación.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/ comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable:	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación:	La Universidad se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos personales por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Art. 6.1c) RGPD
Finalidad:	Gestionar la suscripción e incorporación en el expediente administrativo de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses
Destinatarios:	Juzgados o Tribunales, Entidades financiadoras, en su caso
Derechos:	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/declaracion-ausencia-conflicto-intereses



ANEXO II. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO

ANEXO II. MECANISMOS DE AUTOEVALUACION DEL RIESGO

A. TEST CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales				

B. MAPA DE RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCION DERIVADOS DE CONFLICTOS DE INTERESES

SUBVENCIONES	
Ref. del riesgo	S.R1
Denominación del riesgo	Limitación de la concurrencia
Descripción del riesgo	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
Indicador de riesgo	- Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria. - No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. - No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes. - Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes. - El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
Ref. del riesgo	S.R2
Denominación del riesgo	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes
Descripción del riesgo	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
Indicador de riesgo	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
Ref. del riesgo	S.R3
Denominación del riesgo	Conflictos de interés
Descripción del riesgo	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
Indicador de riesgo	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.

Ref. del riesgo	S.R4
Denominación del riesgo	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado
Descripción del riesgo	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
Indicador de riesgo	- Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. - Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.

Ref. del riesgo	S.R5
Denominación del riesgo	Desviación del objeto de subvención
Descripción del riesgo	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida
Indicador de riesgo	- Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir. - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario. - Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". - Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.

Ref. del riesgo	S.R6
Denominación del riesgo	Doble financiación
Descripción del riesgo	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
Indicador de riesgo	- Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción. - Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción. - No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). - La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
Ref. del riesgo	S.R7
Denominación del riesgo	Falsedad documental

Descripción del riesgo	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
Indicador de riesgo	- Documentación falsificada presentada por los solicitantes. - Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.

Ref. del riesgo	S.R8
Denominación del riesgo	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad
Descripción del riesgo	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
Indicador de riesgo	- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. - Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

Ref. del riesgo	S.R9
Denominación del riesgo	Pérdida pista de auditoría
Descripción del riesgo	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada
Indicador de riesgo	- La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. - La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos. - No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases. - Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. - La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.

CONTRATACIÓN

Ref. del riesgo	C.R1
Denominación del riesgo	Limitación de la concurrencia
Descripción del riesgo	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
Indicador de riesgo	- Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. - Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. - Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.

	▪ El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. ▪ La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. ▪ Reclamaciones de otros licitadores. ▪ Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.
--	--

Ref. del riesgo	C.R2
Denominación del riesgo	Prácticas colusorias en las ofertas
Descripción del riesgo	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.
Indicador de riesgo	▪ Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de ""proveedores fantasma"". ▪ Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. ▪ Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ▪ El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. ▪ Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia ▪ Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación, así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores ▪ Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello

Ref. del riesgo	C.R3
Denominación del riesgo	Conflicto de interés
Descripción del riesgo	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
Indicador de riesgo	▪ Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. ▪ Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente. ▪ Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora. ▪ Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.

	▪ Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. ▪ Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo. ▪ Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones. ▪ Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. ▪ Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. ▪ Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación. ▪ Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
--	---

Ref. del riesgo	C.R4
Denominación del riesgo	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas
Descripción del riesgo	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
Indicador de riesgo	▪ Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. ▪ Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. ▪ El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. ▪ Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. ▪ Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. ▪ Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación. ▪ Cambios en las ofertas después de su recepción. ▪ Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. ▪ Quejas de otros licitadores. ▪ Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.

Ref. del riesgo	C.R5
Denominación del riesgo	Fraccionamiento fraudulento del contrato
Descripción del riesgo	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.

Indicador de riesgo	▪ Fraccionamiento en dos o más contratos. ▪ Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. ▪ Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.
----------------------------	---

Ref. del riesgo	C.R6
Denominación del riesgo	Incumplimientos en la formalización del contrato
Descripción del riesgo	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.
Indicador de riesgo	▪ El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. ▪ Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. ▪ Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. ▪ Inexistencia de contrato o expediente de contratación. ▪ Falta de publicación del anuncio de formalización.

Ref. del riesgo	C.R7
Denominación del riesgo	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato
Descripción del riesgo	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución
Indicador de riesgo	▪ Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. ▪ Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. ▪ Subcontrataciones no permitidas ▪ El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.

Ref. del riesgo	C.R8
Denominación del riesgo	Falsedad documental
Descripción del riesgo	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
Indicador de riesgo	▪ Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. ▪ Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. ▪ Prestadores de servicios fantasmas

Ref. del riesgo	C.R9
Denominación del riesgo	Doble financiación
Descripción del riesgo	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
Indicador de riesgo	▪ Se produce doble financiación.

Ref. del riesgo	C.R10
Denominación del riesgo	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
Descripción del riesgo	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
Indicador de riesgo	▪ Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. ▪ Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única

Ref. del riesgo	C.R11
Denominación del riesgo	Pérdida de pista de auditoría
Descripción del riesgo	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada
Indicador de riesgo	▪ No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. ▪ Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. ▪ No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

CONVENIOS

Ref. del riesgo	CV.R1
Denominación del riesgo	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica
Descripción del riesgo	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico
Indicador de riesgo	▪ El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos. ▪ Celebración de convenios con entidades privadas. ▪ El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.

Ref. del riesgo	CV.R2
Denominación del riesgo	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio
Descripción del riesgo	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.
Indicador de riesgo	▪ Falta de competencia legal. ▪ Las aportaciones financieras no son adecuadas. ▪ Falta de trámites preceptivos. ▪ Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. ▪ Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.

Ref. del riesgo	CV.R3
Denominación del riesgo	Conflictos de interés
Descripción del riesgo	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
Indicador de riesgo	▪ Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. ▪ Convenios recurrentes.

Ref. del riesgo	CV.R4
Denominación del riesgo	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado

Descripción del riesgo	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos
Indicador de riesgo	▪ Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.

Ref. del riesgo	CV.R5
Denominación del riesgo	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros
Descripción del riesgo	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva
Indicador de riesgo	▪ Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.

Ref. del riesgo	CV.R6
Denominación del riesgo	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
Descripción del riesgo	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
Indicador de riesgo	▪ Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. ▪ Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

Ref. del riesgo	CV.R7
Denominación del riesgo	Pérdida de pista de auditoría
Descripción del riesgo	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.
Indicador de riesgo	▪ Falta de pista de auditoría. ▪ Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. ▪ No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

MEDIOS PROPIOS

Ref. del riesgo	MP.R1
Denominación del riesgo	Falta de justificación del encargo a medios propios
Descripción del riesgo	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad
Indicador de riesgo	▪ Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios. ▪ Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio. ▪ Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año. ▪ Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio. ▪ Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.

Ref. del riesgo	MP.R2
Denominación del riesgo	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo
Descripción del riesgo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición
Indicador de riesgo	▪ El medio propio no cumple los requisitos para serlo. ▪ El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.

Ref. del riesgo	MP.R3
Denominación del riesgo	Falta de justificación en la selección del medio propio
Descripción del riesgo	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.
Indicador de riesgo	▪ Falta de una lista actualizada de medios propios. ▪ Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios. ▪ El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.

Ref. del riesgo	MP.R4
Denominación del riesgo	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes

Descripción del riesgo	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto
Indicador de riesgo	▪ Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda. ▪ Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto. ▪ Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. ▪ No se han compensado las actividades subcontratadas. ▪ Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).

Ref. del riesgo	MP.R5
Denominación del riesgo	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
Descripción del riesgo	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública
Indicador de riesgo	▪ No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio. ▪ Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo. ▪ El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. ▪ El precio subcontratado supera la tarifa aplicable. ▪ El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.

Ref. del riesgo	MP.R6
Denominación del riesgo	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
Descripción del riesgo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista
Indicador de riesgo	▪ Retrasos injustificados en los plazos de entrega. ▪ No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial. ▪ Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada. ▪ Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.

Ref. del riesgo	MP.R7
Denominación del riesgo	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
Descripción del riesgo	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.

Indicador de riesgo	▪ Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. ▪ Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. ▪ Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
----------------------------	--

Ref. del riesgo	MP.R8
Denominación del riesgo	Pérdida de pista de auditoría
Descripción del riesgo	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.
Indicador de riesgo	▪ Falta de pista de auditoría. ▪ Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. ▪ No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

ANEXO III. BANDERAS ROJAS O
INDICADORES DE ALERTA DE
POSIBLE FRAUDE O
CORRUPCIÓN.
CONTROLES PROPUESTOS.

ANEXO III. BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE ALERTA DE POSIBLE FRAUDE O CORRUPCIÓN. CONTROLES PROPUESTOS

	SUBVENCIONES					
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia					
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria.				- Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. - Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				- Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. - Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				- Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. - Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				- Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). - Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
S.R3	Conflictos de interés					
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado					

4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				• Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: • En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. • En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. • Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. • En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.				• Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
S.R5		Desviación del objeto de la subvención				
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinan las subvenciones que se concedan. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.				• Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. • Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. • Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.

S.R6		Doble financiación				
6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.				• Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.				• Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).				• Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.				• Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
S.R7		Falsedad documental				
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.				• Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.

7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.				• Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
S.R8		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: • Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. • Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». • Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única				• Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.

R9	Pérdida de pista de auditoría						
9.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.					Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.					Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.					Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
9.4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. - Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
9.5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.					Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

	CONTRATOS						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A		
C.R1	Limitación de la concurrencia						
1.1		Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.					- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.2		Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.					- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.

1.3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.					- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.					- Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1.5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.					- Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. - Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.					Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.					Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
R2	Prácticas colusorias en las ofertas						
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".					- Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). - Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. - Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. - Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.					- Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. - Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).

2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.				 - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. - Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.				 Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2.5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia				 - Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. - Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2.6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como, en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.				 Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2.7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.				 Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
C.R3	Conflicto de intereses					
3.1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				 - Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. - Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.				 - Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.				• Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.				• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.					• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.					• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.					• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.					• Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				- Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. - Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.				- Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.				- Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.				- Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. - Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.				- Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. - Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.				- Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.					• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.					• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.9		Quejas de otros licitadores.					• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.					• Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato						
5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos.					• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.

5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.				- Registro detallado de los proveedores seleccionados. - Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. - Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R6		Incumplimientos en la formalización del contrato				
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.				Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.				Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.				Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.				Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.				Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C.R7		Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				
7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.				- Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. - Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. - Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. - Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.				- Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. - Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.3		Subcontrataciones no permitidas.				- Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. - Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.				Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.

C.R8		Falsedad documental				
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.				- Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. - Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8.2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.				- Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. - Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8.3		Prestadores de servicios fantasmas.				- Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. - Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
C.R9		Doble financiación				
9.1		Se produce doble financiación.				- Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). - Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
C.R10		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
C.R11		Pérdida de pista de auditoría				
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.

11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
------	---	---	--	--	--	---	---

	CONVENIOS					
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica					
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.				 - Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.				 - Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia				 - Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio					
2.1		Falta de competencia legal.				 - Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.				 - Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
2.3		Falta de trámites preceptivos.				 Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR.
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.				 Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios.
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.				 Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como, de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.

CV.R3	Conflictos de interés					
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.				- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. - Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.2		Convenios recurrentes.				- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. - Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado					
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.				Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros					
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.				Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como, supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.

CV.R7	Pérdida de pista de auditoría						
7.1		Falta de pista de auditoría.					- Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. - Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

MP.R1	MEDIOS PROPIOS						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
			SI	NO	N/A		
	Falta de justificación del encargo a medios propios						
1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.					Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.					- Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. - Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.					- Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. - Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					- Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. - Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.					Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo						
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.					Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores.

							• Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.					• Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio					
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios					• Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. • Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada, así como, de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.					• Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.					• Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
MP.R4		Aplicación incorrecta de las tarifas y costes					
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.					• Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
MP.R5		Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.					
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					• Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					• Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.

5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					- Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. - Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
P.R6	Incumpliendo total o parcial de las prestaciones objeto del encargo						
6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					- Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. - Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					- Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. - Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad						
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.					Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación, así como, en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.

7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría						
8.1		Falta de pista de auditoría.					- Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. - Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

